



# **SÍMBOLO DE ODIO RACISTA:** *Monumento a Los Montejo*

# Créditos

El presente documento fue elaborado en colaboración entre las organizaciones *Kanan Derechos Humanos, A. C.* y *Educación contra el Racismo, A. C.*

## **Kanan Derechos Humanos, A. C.:**

### **Coordinación:**

Miguel Fernando Anguas Rosado  
Mariana Beltrán Cortés

### **Investigación y redacción**

Miguel Fernando Anguas Rosado  
Mariana Beltrán Cortés  
Diana Laura Pinto Barrera  
Cinthya Elizabeth Ramos Martínez

### **Vinculación institucional y revisión**

Roberto Miguel Sánchez Campos

## **Educación contra el racismo, A. C. (RacismoMX):**

Marisol Aguilar Contreras  
María de los Ángeles Cruz Rosel  
Otto C. Castillo González  
José Antonio Aguilar Contreras

### **Prólogo:**

Rosa Cruz Pech

### **Fotografías:**

Mariana Beltrán Cortés

### **Diseño:**

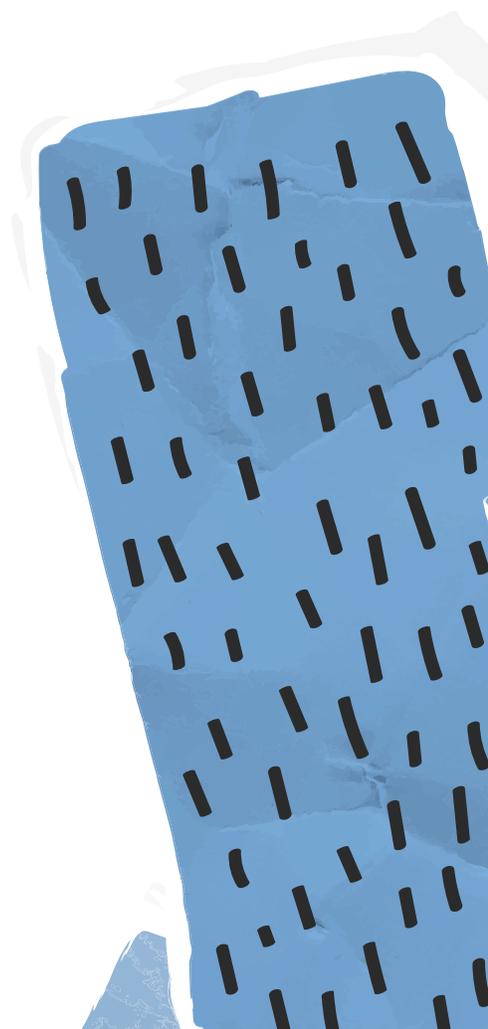
Guillermo Cortez



# Índice

## Contenido

Índice.....	3
Prólogo.....	4
LOS MONUMENTOS COMO APOLOGÍA AL RACISMO.....	5
Racismo como sistema de opresión.....	5
Colonización y mestizaje en México.....	7
La hispanidad como discurso que construye jerarquías raciales....	9
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE YUCATÁN SOBRE LOS MONTEJO.....	10
PROTESTAS CONTRA EL MONUMENTO A LOS MONTEJO.....	12
ANÁLISIS JURÍDICO DE LA REPRESENTACIÓN DEL “MONUMENTO A LOS MONTEJO.....	14
Antecedentes nacionales: Suprema Corte de Justicia de la Nación..	14
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) de la ONU y su Comité experto.....	17
Otros estándares internacionales en materia de racismo.....	19
Sentencias: Monumentos en México y otros países.....	21
DATOS SOBRE EL CASO: MONUMENTO A LOS MONTEJO.....	23



# Prólogo

Rosa Cruz Pech

Ver derribar aquello que simboliza un pasado que aún lastima, pero que apenas se alcanza a mirar y entender, debe ser un acto de justicia. Esto es precisamente lo que organizaciones como Kanan Derechos Humanos y RacismoMX llevan realizando desde hace años al combatir el racismo en México, abriendo una conversación que ha permitido distinguir cómo este sistema de poder impacta en nuestras vidas y territorios, y de qué manera transformar las estructuras de desigualdad para garantizar los derechos humanos de todas las personas.

La lectura de este informe sacude y produce una rabia al cuestionar los motivos que una élite en el poder tiene para enaltecer a quienes fueron opresores del pueblo maya en lo que ahora nombramos Yucatán en México. Las primeras respuestas se encuentran en los apartados inaugurales, en donde nos revelan que el racismo ha sido el sistema que sostiene en las palabras y en los hechos el mirar a «Los Montejo» como figuras históricas dignas y merecedoras de una estatua, lo anterior, en reconocimiento a su «gran hazaña de fundar» una ciudad en donde ya existía otra. En lugar de señalar este acto como un doloroso proceso de dominación del pueblo maya que hoy sigue resistiendo y demandando otras maneras de leer y representar su pasado, y desde luego, su presente.

Toda persona y comunidad tiene *Derecho a la Memoria* como parte de un derecho cultural, del cual no se puede ser borrado, pues recordemos que la memoria, como ha escrito Jörg Luther, ante todo es una actividad intelectual y comunicativa, de recordar u olvidar a uno mismo u otras personas o cosas, actos, hechos mediante imágenes, sensaciones y palabras.

En el caso de los monumentos públicos se habla de una memoria histórica colectiva, que debe ser consultada y no impuesta desde el poder. Luther nos recuerda que de la memoria se ocupa también la ciencia histórica, es así como retomamos viejas preguntas: ¿Quién escribe la Historia, para qué y para quién?

Los monumentos al igual que la Historia, no son inherentes a un poder político, económico y religioso, que elige cómo escribir y leer el pasado y el espacio público que domina. Pues como ya lo ha señalado el Historiador Luis González y González, «una gran dosis de estatuaría podía hacer del peor de los niños, un niño héroe». Es así cómo se instrumentaliza la memoria para el uso y abuso de un poder, que pretende borrar la historia de lucha del pueblo maya y justificar sus actuales prácticas extractivistas y de exterminio hacia un pueblo que le incomoda por seguir en resistencia. Pues el monumento a «Los Montejo» personifica las ideas de civilidad política, religiosa y económica que ha hecho entender por qué Mérida sigue nombrándose como «La Ciudad Blanca».

El racismo y la blanquitud nos han despojado de nuestras propias historias y maneras de entendernos y habitarlos en nuestros territorios, de tal manera que resulta importante hacer lectura de estos esfuerzos realizados desde Kanan Derechos Humanos y RacismoMX, por derribar mensajes que, en este caso, se envían a través de monumentos que sólo perpetúan el racismo.

Esta lucha no es nueva, hemos visto caer varios monumentos que simbolizaban la opresión y genocidios en otras latitudes del mundo, del puño de personas defensoras de la memoria de sus comunidades, ¿es posible derribar estas ideas y monumentos con procedimientos jurídicos? En los últimos apartados, se podrán leer los interesantes antecedentes que existen desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y otros estándares internacionales en materia de racismo. ¿Cómo queremos este derrumbe?

# Símbolo de odio racista: el monumento a Los Montejo

## LOS MONUMENTOS COMO APOLOGÍA AL RACISMO

### ***Racismo como sistema de opresión***

En México hay múltiples voces que niegan el racismo pese a las evidencias y hay muchas otras que confunden las conductas discriminatorias en aislado con el racismo, pues parten de ideas de mediados del siglo XX en que se cree que el racismo es única y simplemente un rechazo o especie de desprecio contra las personas dependiendo de la «raza» a la que pertenecen. Por estas razones es imprescindible subrayar el carácter sistémico del racismo incrustado en múltiples y variadas facetas de las interacciones humanas y de la sociedad.

Es importante puntualizar que diversos estudios sobre el racismo a nivel mundial y la gran suma de evidencia cualitativa y cuantitativa han apuntado a algo más que el rechazo individual y aislado a ciertos grupos de personas, sino que han encontrado en el racismo componentes históricos, estructurales y sistémicos.

Recordando a Robin DiAngelo, el racismo tiene los tres componentes de cualquier sistema histórico de opresión: un conjunto de ideas manifestadas en prejuicios y estereotipos,

de poder estructural.<sup>1</sup> Por otro lado, Iris Marion Young refiere que la opresión abarca también a los impedimentos sistemáticos que experimentan ciertos grupos poblacionales, como las personas racializadas.

De hecho, Young aclara que *«la opresión así entendida es estructural y no tanto el resultado de las elecciones o políticas de unas pocas personas. Sus causas están insertas en normas, hábitos y símbolos que no se cuestionan, en los presupuestos que subyacen a las reglas institucionales y en las consecuencias colectivas de seguir esas reglas [...] La opresión estructural implica relaciones entre grupos; estas relaciones, sin embargo, no siempre responden al paradigma de opresión consciente e intencional de un grupo por otro.»*<sup>2</sup> Sobre lo anterior, Barrère Unzueta y Dolores Morondo puntualizan que el sistema estructurado de poder se despliega como un proceso de acciones de mucha gente no siempre identificada<sup>3</sup>.

1 DiAngelo, R. (2019). *White Fragility: Why It's So Hard for White People to Talk About Racism*. Penguin Books Limited.

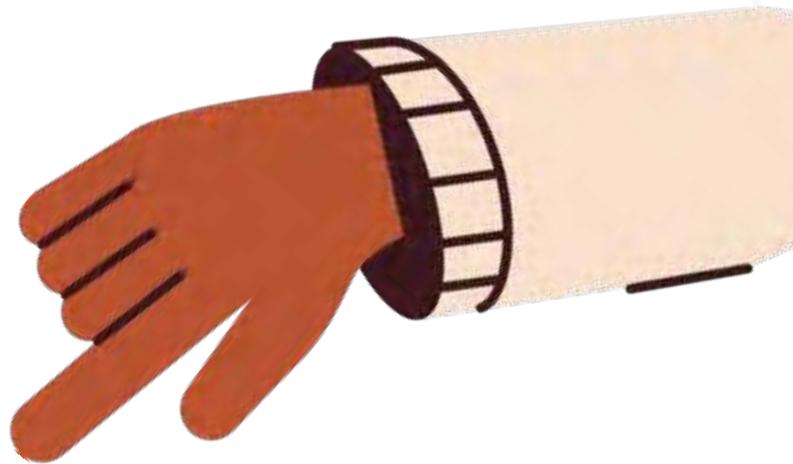
2 Young, I.M. (1990). *Justice and the Politics of Difference*, Princeton University Press, N.J. (Trad. cast. de Silvana Álvarez, *La justicia y la política de la diferencia*, Ed. Cátedra, Madrid, 2000, p. 74).

3 Taramundi, D.M. & Barrère Unzueta, M.A. (2011). *Su-bordiscriminación y discriminación interseccional: elementos para una teoría del derecho antidiscriminatorio*. *Anales de la cátedra Francisco Suárez* (Vol. 45, pp. 15-42).

A la vez, pensando en Wierviorka, debemos considerar de manera pormenorizada que el racismo consiste en caracterizar un conjunto humano mediante atributos naturales, asociados a su vez a características intelectuales y morales aplicables a cada individuo relacionado con este conjunto, y a partir de ahí, adoptar prácticas de inferiorización y exclusión<sup>4</sup>.

En otras palabras, a efecto de este informe, podríamos aterrizar que el racismo es un sistema de opresión construido por varios elementos, en lo que destacan los prejuicios y estereotipos, las conductas discriminatorias (de distinción, exclusión, preferencia o restricción) y por el componente de poder sedimentando en las narrativas, normas sociales y legales, instituciones, cultura en términos históricos y que surgen por ideas coloniales y enmarcadas en la falsa idea de la «raza» como una realidad biológica, y no como una construcción social que ha permitido la jerarquización de las personas.

Yucatán, por supuesto, no se encuentra exento de las manifestaciones del sistema racista en contra de la población racializada.



---

<sup>4</sup> Wierviorka, M. (1998). El racismo: una introducción. Gedisa Editorial, p. 13.

## Colonización y mestizaje en México

No podemos omitir que el concepto de «raza» en lo biológico no fue sino originada a finales del siglo XVIII en Europa, precisamente acuñada como un término por Frierich Blumenbach<sup>5</sup>; no obstante, es imprescindible añadir que en la formación del racismo también interfirieron otras dimensiones a parte de la biológica, por ejemplo

la social, cultural e incluso religiosa. De hecho, Lévi-Strauss considera que lejos de preguntar si la cultura es o no una función de la raza, realmente la raza es una función entre otras de la cultura<sup>6</sup>, y consecuentemente no tiene bases genéticas o biológicas, sino sociales. Entonces podemos afirmar que la «raza» es producto del racismo, y no su primicia.

No es posible negar que el régimen colonial español impuso en América una jerarquía y clasificación humana basada en la diferenciación y cuyas consecuencias aún son palpables y visibles, desde la erradicación total de pueblos originarios hasta la generación de riqueza de los países colonizadores obtenida por el saqueo de *Abya Ayala*.

Por eso es imprescindible enfocarnos en la colonización y el colonialismo. El primer término se refiere a un proceso de conquista, apropiación, saqueo y despojo de territorios; mientras que por colonialismo entendemos a la relación de dominio o señorío y vinculada a la expansión militar y sometimiento de pueblos de alguna región, o en

términos simples como el dominio por un pueblo de otra cultura<sup>7</sup>.

Fanon acertadamente comentó en *Los Condenados de la Tierra* que el mundo colonizado es un mundo cortado en dos, donde en las colonias, la infraestructura es igualmente una superestructura donde la causa es la consecuencia<sup>8</sup>. Es un error creer que el colonialismo se acabó con los procesos de formación independentista de los Estados-Nación previamente colonias, pues «el colonialismo no se contenta con apretar al pueblo entre sus redes —comenta Fanon—, *con vaciar el cerebro colonizado de toda forma y de todo contenido. Por una especie de perversión de la lógica, se orienta hacia el pasado del pueblo oprimido, lo distorsiona, lo desfigura, lo aniquila*»<sup>9</sup>. ¿No es una distorsión social el enaltecer a los opresores de Yucatán? ¿No es un aniquilamiento a la dignidad glorificar a quienes asesinaron a personas mayas? ¿No es un insulto no honrar a esas víctimas sino a sus victimarios? Existen voces que argumentan lo contrario, escudándose en estériles comentarios sobre un supuesto proceso «civilizatorio» cuando no es más que una máscara para encubrir despojos.

La historiadora Fe Navarrete claramente señala —en referencia al racismo y la colonia— que «negar el carácter racista del régimen colonial sirve para evitar que se cuestione la supremacía de la cultura hispana y de la blancura en el sistema racista de nuestro país»<sup>10</sup>.

5 Morales, D., Rodríguez, J., Iturriaga, E., & Gall, O. (2020). ¿Existen las razas humanas? Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, P. 15.

6 Lévi-Strauss, C. (1971) *Race et culture*, Revue internationale des sciences sociales, n°4, pp. 647-666 (reedición en *Le Regard éloigné*, Plon, París, 1991). (Trad. Cast.: *Raza y cultura*, Cátedra, 1993.)

7 Osterhammel, J., & Jansen, J. C. (2019). *Colonialismo: historia, formas, efectos*. Siglo XXI de España Editores.

8 Fanon, F. (1961). *Los condenados de la tierra*. Colectivo Editorial Último Recurso, p. 43.

9 Fanon, F. *Ibidem*, p. 166.

10 Navarrete, F. (2022, June 3). ¿De qué sirve acotar el racismo? La Lista. <https://la-lista.com/opinion/2022/06/03/de-que-sirve-acotar-el-racismo>

Con esto en mente, podemos analizar que la negación del racismo como sistema en México tiene como argumento principal la idea del mestizaje. De manera prosaica justifican vanamente que el racismo no es una realidad mexicana «porque todas las personas somos mexicanas, porque somos mestizas, raza de cobre y mezcla indígena con española». Ignoran —o fingen hacerlo— que el mestizaje ha sido un proyecto ideológico en la fundación del Estado Nación mexicano, muy lejos de ser una realidad demográfica.

José Aguilar comenta que durante la época colonial, el grupo de personas mestizas no fue tan numeroso como para generar una identidad nacional; y cuya finalidad era generar una ilusión de igualdad entre las y los ciudadanos para evitar revueltas en contra del recién creado Estado mexicano<sup>11</sup>. Resaltamos, además, que este proyecto ideológico única y exclusivamente consideró a las raíces de los pueblos originarios de México y españolas, dejando a la población africana esclavizada que llegó a nuestro territorio, y que diversas académicas señalan que poblacionalmente era muchas más que la gente de España.

Esto es confirmado por la Dra. Gall cuando afirma que la ideología del mestizaje buscó construir una «raza mexicana» a partir de la mezcla de indígenas y españoles, sedimentado en ideal identitario construido en el siglo XIX por el cual el Estado mexicano post revolucionario instauraría un modelo asimilacionista en contra de los pueblos originarios de México<sup>12</sup>.

Además, Mónica Moreno sostiene que el proyecto ideológico del mestizaje vino a deslegitimar la importancia del racismo;<sup>13</sup> tal como también lo ha enfatizado Acevedo cuando menciona que bajo la repetida afirmación «todos somos mestizos» en México se ha negado el racismo y se ha buscado entender las diferencias y las enormes desigualdades sociales mediante intentos de explicación de clase o etnia, borrando al racismo del imaginario colectivo; es decir que esta política ideológica desplegada por los gobiernos post revolucionarios logró que las fronteras entre distintos grupos sociales se hicieran borrosas y ambiguas<sup>14</sup>, teniendo como resultado —además de la invisibilización a la población afroamericana— un grave y doloroso proceso de desindigenización: personas racializadas que no cuentan con una identidad étnico racial pero que viven a diario los efectos del sistema racista. Y ahí se encuentra el *quid*: el mestizaje tiene como base «blanquear» a las personas indígenas, acercarlas a lo Europeo y alejarlas de sus raíces.



11 Aguilar, J.A. (2021, diciembre 1). La ideología del mestizaje. La Lista. <https://la-lista.com/opinion/2021/12/01/la-ideologia-del-mestizaje>

12 Gall, O. (2021). Mestizaje y racismo en México. Nueva Sociedad, (292), 53-64.

13 Moreno Figueroa, M. G. (2016). El archivo del estudio del racismo en México. Desacatos, (51), 92-107.

14 Acevedo, E. I. (2020). Descriptar el racismo mexicano: mestizaje y blanquitud. Desacatos. Revista de Ciencias Sociales, (64), 148-163.

## **La hispanidad como discurso que construye jerarquías raciales**

Para Fischer y Jiménez<sup>15</sup>, durante la segunda mitad del siglo XIX, las líneas divisorias entre España y sus ex colonias en el continente americano se fueron cerrando paulatinamente. Como consecuencia, se emprendieron distintos esfuerzos por reconciliar de manera diplomática y discursiva el Estado español y las repúblicas. Para algunos sectores conservadores inmersos en el debate público sobre la esencia cultural de la nación fue el momento de reconsiderar positivamente las categorías básicas de la hispanidad: la raza, la religión, la historia, las costumbres y el idioma.

En ese sentido, las élites conservadoras en Argentina, Colombia, México o Perú invocaron el legado hispánico como logro civilizador para dar fundamento a proyectos tradicionalistas y jerárquicos que abarcaban los niveles social, político y cultural<sup>16</sup>. La idea de hispanidad como intento de reivindicación de ese legado hispánico se constituiría en una eficaz herramienta para la legitimación de las reacciones conservadoras a las transformaciones asociadas con la promoción de principios liberales, la emergencia de referentes culturales distintos a los tradicionales y el ascenso de nuevos actores sociales.

A su vez, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, la hispanidad y la hispanoamericanidad estaban en competencia con propuestas alternativas de la nación. Entre ellas, las ideas de corte positivista, biologista, indigenista o

socialista promovidas y debatidas por publicistas, intelectuales, científicos, artistas y políticos.

Este nuevo hispanoamericanismo debía construirse a partir de elementos comunes entre España y sus antiguas colonias: la lengua castellana, cuya unidad y uniformidad venían siendo promovidas desde la década de 1870 con la fundación de las primeras academias en América Latina bajo la tutela de la Real Academia Española. De igual forma, se replanteó la importancia de España para la historia nacional a partir de una revaloración de su literatura.

Además de las novelas y la historiografía, la nueva representación hispanista se formuló y divulgó en ensayos y artículos en periódicos y revistas<sup>17</sup>.

En México, la defensa de las raíces hispánicas de la nacionalidad se desplegó en el marco de una reflexión sobre el concepto de raza, entendida como una realidad biológica. Esta noción de raza fue asociada a un proceso biológico vinculado al mestizaje dominado por el factor español. El elemento indígena, así como la mezcla con razas extranjeras fueron considerados como un factor que no propiciaba el supuesto carácter nacional original<sup>18</sup>.

Es relevante señalar, que la reinención de los vínculos entre la América Latina y España se produjo igualmente a través de exposiciones, obras de arte, monumentos, obras teatrales y composiciones musicales.

15 Fischer, T., & Jiménez Ángel, A. (2013). Presentación: la hispanidad en América: la construcción escrita y visual del idioma y de la raza, 81-84.

16 Idem

17 Idem

18 Beatriz, U. H. (2013). Un mundo en ruinas : Los intelectuales hispanófilos ante la Revolución Mexicana (1920-1945). Urías Horcasitas, Beatriz - Iberoamericana Vervuert - Torrossa. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/3090464>



capitulaciones por parte de la corona Española en lo que conocemos hoy como Yucatán desde el año 1526, pero ejerció su nombramiento de adelantado, gobernador y capitán general de Yucatán a partir de 1546<sup>19</sup>.

Años más tarde, en 1531, la reina le escribió a Montejo una carta donde le hacía saber su preocupación por las muertes de los indígenas y la indiferencia que éste tenía con los religiosos de las provincias que estaban bajo su encargo. De hecho, de los cargos que finalmente se presentan ante el Consejo de Indias, el que más pesó fue haber desatendido la evangelización<sup>20</sup>.

En 1544, se llevó a cabo el primer juicio de residencia en contra de Francisco de Montejo, mismo que tuvo dos momentos, regulado por instituciones de mayor jerarquía judicial en todo el territorio; primero fue solicitado a dar cuentas en la Real Audiencia de los confines por el Ministro oidor Juan Roger; y segundo, en 1548, en la Real Audiencia de la Nueva España por el Ministro oidor Blas Cota, quien analizó las capitulaciones que le autorizaron en 1526 bajo su encargo de la conquista de Yucatán, así como que en los tres primeros años de conquista solo se le pagara el diezmo a la corona, que se cumpliera la vecindad en cuatro años, que se poblara la tierra en cinco años y que se gastara en hospitales y obras públicas<sup>21</sup>.

En ese sentido, en 1550 sucedería un episodio paradójico en la historia de América y España cuando el Consejo de Indias dictó una sentencia judicial en contra de Montejo por irregularidades en su administración,

# Antecedentes históricos de Yucatán sobre Los Montejo

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, se ubica uno de los monumentos más controversiales en los últimos años, por representar a una figura militar que gobernó al Estado en la época de la colonia española. Se trata del monumento a Los Montejo, en honor a Francisco de Montejo. Éste ha sido objeto de protestas principalmente por personas de origen maya, quienes alegan que se trata de un símbolo racista por las bases históricas que representa.

Francisco de Montejo fue un militar español quien, en su calidad de «adelantado» del imperio español y en compañía de su hijo y sobrino del mismo nombre, invadió Yucatán en el siglo XVI que era dominio de los pueblos mayas. A Montejo como «el adelantado» se la autorizaron realizar

19 Bolio Ortiz, Juan Pablo, "De adelantado a pedigüefo. Juicios contra Francisco de Montejo", Justicia Electoral, núm. 22, ISSN 0188-7998, vol. 1, julio-diciembre, 2018, p. 183.

20 Ibidem, p. 184.

21 Ibidem, p. 183.

especialmente de cometer abusos en contra de los pueblos indígenas mayas<sup>22</sup>. El nombre de Francisco de Montejo, el Adelantado, pasó de ser considerado héroe a villano debido a los abusos del poder personal aplicado en los primeros años de vida política en Yucatán<sup>23</sup>.

Hasta entonces, debido a las malas prácticas, tratos, esclavización, y la prohibición de su libertad religiosa, orilló a la resistencia maya a fugarse masivamente hacia regiones poco accesibles, y llevar a cabo sus prácticas religiosas en secreto. Durante el periodo de invasión, una de las decisiones que tomó Francisco de Montejo bajo su poder, fue permitir el comercio de personas esclavizadas; de igual manera, durante el periodo de colonización, los españoles, abusando de su autoridad, ejercían su poder sobre las poblaciones mayas justificándose con que eran rebeldes, lo que a su vez generó el proceso de evangelización<sup>24</sup>.

Recordando que el poder colonial tuvo diferentes formas y temporalidades, podríamos resumir que la historia de colonización de la península yucateca se ha visto envuelta desde un principio en prácticas y discursos racistas las cuales persisten hasta nuestros días, tales como repetir que las personas mayas eran personas peligrosas o rebeldes y que ello justificaba violentarlas.

El empeño que la corona Española le puso a la invasión a través de Montejo el «adelantado» necesitó de tres campañas militares sucesivas para vencer a la resistencia maya, aun cuando su fin último era evangelizarlos como a las personas españolas y llevar «desarrollo».

<sup>22</sup> Saucedo González, José I., "Poder político y jurídico en Yucatán en el Siglo XVI", México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas; Yucatán: Universidad Autónoma de Yucatán, 2014, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3720/8.pdf>, p. 93

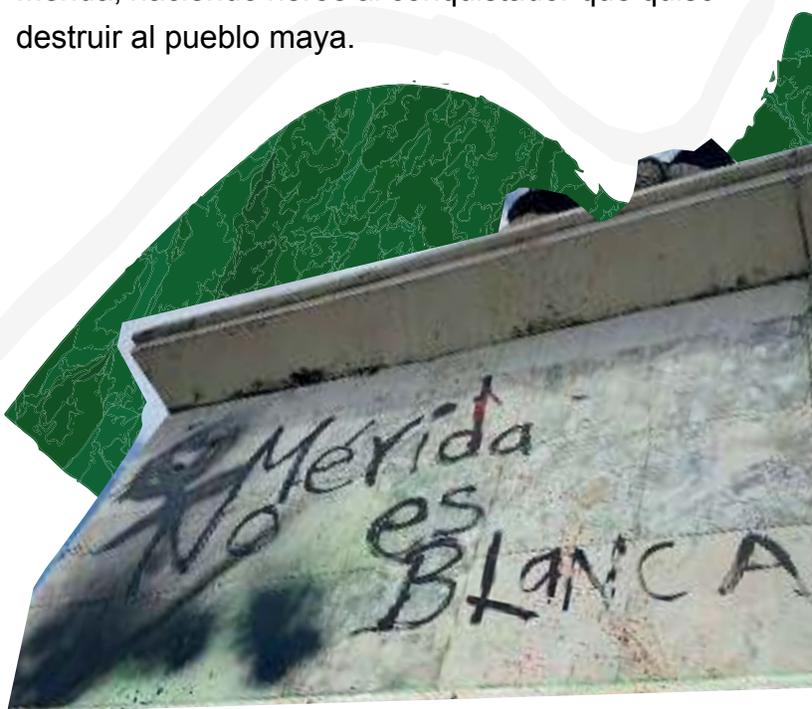
<sup>23</sup> Idem.

<sup>24</sup> Saucedo, J. (2016). Poder político y jurídico en Yucatán en el siglo XVI. Universidad Autónoma de México.

Este discurso sigue vigente y se pone en evidencia lo presente que se encuentra el racismo en la ciudad de Mérida, capital de Yucatán, donde se puede ubicar un monumento erigido para venerar a los invasores Francisco de Montejo «El Mozo» y Francisco de Montejo «El Adelantado».

Éste se halla en la avenida Paseo de Montejo y fue inaugurado en 2010, bajo la administración del entonces presidente municipal del Partido de Acción Nacional (PAN), César Bojórquez Zapata, en el último día de su gestión. Se realizó a partir de un convenio entre el Ayuntamiento de Mérida y el Patronato Pro Historia Peninsular de Yucatán (ProHispen)<sup>25</sup>.

Colectividades, familias y personas tanto mayas como no mayas, se han pronunciado y han manifestado su inconformidad ante este acto que consideran discriminatorio, exaltando la idea de que este monumento representa racismo, lo que es en sí un insulto para la población maya, además de que esconden la verdadera historia de Mérida, haciendo héroe al conquistador que quiso destruir al pueblo maya.



<sup>25</sup>

Quintal, E. & Krotz, E. (2021)

# Protestas contra el monumento a Los Montejo

Es precisamente por el pasado histórico que atravesó Yucatán que, desde la inauguración del monumento, habitantes mayas y colectivos mostraron su inconformidad, dado que no se comunicó a la población ni se tomó en cuenta su opinión sobre lo que implica el monumento a Los Montejo, además de suponer un absurdo. La exposición de este monumento sólo resalta el racismo y clasismo que existe en la sociedad yucateca.

Quienes se oponían a que se erigiera el monumento hicieron declaraciones hace más de una década, como lo expresado por Artemio Caamal Hernández, coordinador de la asociación civil *Kuxa'ano'on* (2010):

Ante la persistente invasión colonialista, la resistencia del pueblo maya permanece y se fortalece. [...] Hoy en día, con otras estrategias los descendientes del colonialismo quieren continuar sus acciones malinchistas, represoras, misóginas y de barbarie asesinando la historia. Estos son los verdaderos propósitos de las autoridades municipales de Mérida, quienes emulando a Justo Sierra O'Reilly, ya quisieran que desapareciera nuestra cultura. Ellos son los que niegan nuestra genética ancestral y la de ellos mismos desconociendo a sus padres, dándonos lástima y vergüenza<sup>26</sup>.

La organización civil *Indignación* también realizó declaraciones al respecto, puntualizando que este monumento, en lugar de aportar al conocimiento de la historia, genera que se desvirtúe. Además, oculta «la barbarie al homenajear a los responsables de un doloroso proceso de exterminio y posterior sometimiento de un pueblo cuyas impresionantes manifestaciones culturales, religiosas artísticas y científicas fueron brutalmente atacadas y en gran parte destruidas»<sup>27</sup>.

Con la instauración de este monumento, se creó en la red social Facebook una página llamada *Los que no queremos un monumento a Los Montejo en Mérida, Yucatán*,<sup>28</sup> conformada por personas mayas y no mayas simpatizantes de esta causa. A pesar de que no se provee información de quién comenzó con la iniciativa, ésta sigue activa hasta el 2023. Si bien las publicaciones no son tan frecuentes como en un inicio, todavía comparten contenido, como las intervenciones hechas durante marchas feministas, invitaciones a seminarios y noticias referentes al retiro de estatuas racistas en otros sitios del país.

Es así que podemos identificar a tres colectividades clave en el retiro del monumento: *Kuxa'ano'on*, *Indignación A.C.*, y la página de Facebook previamente mencionada, misma que se complementa con un sitio web que podemos encontrar bajo el nombre *Vamos a tirar el racismo y la discriminación*, en donde se publicó la recolección de firmas realizada en 2010 para quitar a Los Montejo, donde recabaron un aproximado de 69 firmas<sup>29</sup>.

26 Proceso. (Agosto de 2010). Exigen en Mérida retirar estatuas de conquistadores españoles. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2010/8/6/exigen-en-merida-retirar-estatuas-de-conquistadores-espanoles-4423.html>

27 Idem  
28 Página de fb disponible en: <https://www.facebook.com/people/Los-que-no-queremos-un-monumento-a-los-Montejo-en-M%C3%A9rida-Yucat%C3%A1n/100064593163418/>  
29 Vamos a tirar el racismo y la discriminación disponible en <http://vamosatirarelracismo.blogspot.com/>

A su vez, contemplamos la existencia de otras figuras políticas como el expresidente municipal César Bojórquez Zapata y el cronista Juan Francisco Peón Ancona, quienes inauguraron el proyecto o manifestaron su aprobación, respectivamente. No sería atrevido caracterizar a estos sujetos como reproductores del racismo que reina en la ciudad y Estado, y validan, con sus comentarios o acciones, una narrativa concreta.

Además de estos elementos, también existen otros factores que resaltan la división étnico-racial en la ciudad blanca, no sólo a partir de la selección de nombres para calles y avenidas, sino también en la participación ofensiva que existe en los reconocidos restaurantes de la ciudad blanca. La conocida «La chaya maya» de Mérida, es un claro ejemplo; ahí, se exhibe a mujeres vestidas de hipil junto a una ventana preparando tortillas hechas a mano, como si esta actividad fuese un espectáculo para las y los transeúntes y turistas; o el denominativo «La Casta Divina» haciendo alusión a las familias hacendadas que esclavizaban a personas mayas, concepto utilizado actualmente por un restaurante con motivos comerciales.



# Análisis jurídico de la representación del «monumento a Los Montejo»

## *Antecedentes nacionales: Suprema Corte de Justicia de la Nación*

El Monumento a Los Montejo ha sido sujeto de críticas por ser considerado un símbolo racista frente a los pueblos mayas, puesto que la historia ha demostrado que su estadía en la Península de Yucatán no fue sino para evangelizar, esclavizar, criminalizar y hasta asesinar a personas por el simple hecho de ser mayas y no compartir ideas, culturas y religión con la Corona Española. Aun cuando Francisco de Montejo fue sentenciado por ello, la colocación del monumento en su nombre parece ser un acto de burla y de contradicción con lo que la historia indica respecto de lo que verdaderamente representa.

Existen casos en donde símbolos con connotaciones racistas han sido prohibidos por incitar al odio hacia grupos históricamente violentados y segregados. Por ejemplo, la esvástica del gobierno Nazi ha sido catalogado en la actualidad como un discurso de odio racista al ser antisemita, derivado de su significado histórico.

Entonces, si la historia indica que Francisco de Montejo «El adelantado» fue un militar con pasado violento y racista en contra de la población maya originaria de la Península, ¿la colocación de su monumento en Mérida (Yucatán) en el año 2010 simboliza un discurso de odio en contra de la

población maya? La respuesta es sí. Pero resulta importante primero recordar lo que se entiende por racismo; y, por otra parte, qué es un discurso de odio.

Cuando hablamos de discriminación racial nos referimos toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública<sup>30</sup>.

En México existe un antecedente en la SCJN que analiza el derecho a la no discriminación por motivos raciales, el cual apoya la idea de la existencia de símbolos que pueden configurar como «discurso de odio racial», que da pie a considerar que no solamente las palabras pueden constituir una forma de incitar al odio, discriminación o violencia contra personas o grupos de personas determinadas<sup>31</sup>.

No puede negarse que la historia humana está ligada a los símbolos, cuyo propósito suele converger en la necesidad identitaria y de pertenencia. Los símbolos pueden ser empleados para causas positivas, pero también para segregar, invitar a la violencia, menospreciar o deshumanizar a otras personas.

<sup>30</sup> Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, artículo 1. Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cerd\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cerd_SP.pdf)

<sup>31</sup> SCJN. Amparo Directo en Revisión 4865/2018. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2019-10/ADR-4865-2018-191009\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-10/ADR-4865-2018-191009_0.pdf)

A la misma conclusión llegó la SCJN al reconocer que los discursos de odio pueden emitirse por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, a través de palabras, de símbolos u otras formas de expresión que, en un contexto determinado, permitan concluir que se trata de una manifestación que promueve el odio, la discriminación y la violencia<sup>32</sup>.

Y es que el efecto es claro; hoy día mediante este tipo de monumentos como el de Los Montejo, se sigue reafirmando la idea de que las personas mayas necesitan ser conquistadas para llevarles modernidad y sabiduría, a fin de sacarles de su atraso, además de sugerir que dicho avance social debe ser proveído por la imagen del hombre blanco, conquistador y valiente. Esta idea sigue operando en la sociedad, provocando que las personas mayas sigan presentando altos niveles de pobreza, exclusión, además de enfrentarse a la violencia y despojo de sus territorios frente a los mega proyectos públicos y privados.

La SCJN analizó en el amparo directo 4865/2018 cómo un tatuaje de una cruz svástica de la alemania nazi simbolizaba un discurso que promovía el odio, pues partía del antisemitismo y ello afectaba a las personas judías, dada la historia durante el siglo XX.

En síntesis, el amparo fue promovido por un trabajador que fue despedido por portar un tatuaje visible en forma de una cruz esvástica en una empresa con miembros judíos. La empresa, al no estar de acuerdo con la imagen, le pidió que lo ocultara o borrara, y al negarse el trabajador, le invalidaron su contrato laboral. De ahí, esta persona exigió que se le pagara dinero por daño moral, alegando que su despido fue discriminatorio.

32 SCJN. Primera Sala. Amparo Directo en Revisión 4865/2018, del cual emanó la tesis: Décima Época. DISCURSOS DE ODIOS. PUEDEN EXPRESARSE MEDIANTE SÍMBOLOS CUYO SIGNIFICADO DEBE INTERPRETARSE TENIENDO EN CUENTA EL CONTEXTO.

Por ello, la SCJN analizó el caso y retomó el significado del tatuaje de cruz esvástica como una expresión de odio racial, puesto que la historia es clara en cuanto a que ese símbolo se asocia a la violencia y asesinato de personas judías por parte de grupos nazis, lo cual claramente es una forma de exclusión racial y religiosa.

En ese sentido, existen símbolos que las culturas humanas usan como forma de expresión identitaria o para transmitir ideas, siendo uno de ellos los tatuajes, como ya lo expresó la SCJN. Pero, así como los tatuajes, los monumentos también constituyen elementos que encierran un significado que se considera merecedor de recuerdo y veneración.<sup>33</sup> Los monumentos no son entes abstractos de la obra humana, sino que encierran significados, usualmente asociados con el poder, pues «representan los valores de una determinada sociedad y son producidas o monopolizadas por los círculos de poder de esas sociedades»<sup>34</sup>.

Los monumentos son símbolos que contienen elementos y significados según su contexto; representan y transmiten ideas, usualmente encaminadas a la celebración de algún acontecimiento que se considera digno de mantener en la memoria colectiva.

En ese sentido, vale la pena preguntarse: ¿el Monumento a Los Montejo —tal como un tatuaje del nazismo—, refleja un significado histórico digno de veneración? Como ya se desarrolló, se trata de una representación de

33 Verdugo Santos, Javier. El poder de la imagen: la formación de la idea de Monumento. Cap. II: La idea de monumento. 2016. Disponible en: <https://www.upo.es/revistas/index.php/atricio/article/view/3077/3789#:~:text=Las%20im%C3%A1genes%20que%20se%20materializan,el%20poder%20o%20su%20representaci%C3%B3n>.

34 Verdugo Santos, Javier. El poder de la imagen: la formación de la idea de Monumento. Cap. II: La idea de monumento. 2016. Disponible en: <https://www.upo.es/revistas/index.php/atricio/article/view/3077/3789#:~:text=Las%20im%C3%A1genes%20que%20se%20materializan,el%20poder%20o%20su%20representaci%C3%B3n>.

personas que llegaron a la península de Yucatán con la intención de apropiarse de un territorio que originalmente pertenecía a los pueblos indígenas y establecer sus propias formas de gobierno, religión, economía y sociedad, a costa de la vida de aquellos pueblos, provocando uno de los mayores genocidios en la historia de Yucatán.

Por ello, si nos basamos en el antecedente escrito por la propia SCJN, el Monumento a Los Montejo funge como una forma de expresión simbólica igualmente contrario a los derechos humanos, pues su existencia venera la violencia, discriminación y hostilidad en contra personas indígenas mayas.

Bajo estas circunstancias, los criterios de la SCJN son aplicables para determinar que los símbolos —como los tatuajes y los monumentos— pueden ser una causa suficiente para emitir una sanción o bien, declararlos inconstitucionales por incitar al odio, violencia y discriminación en contra de grupos vulnerables, como lo son las personas indígenas mayas. Razón por la cual, los gobiernos deben realizar actos efectivos para erradicar tales discursos.



## **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) de la ONU y su Comité experto**

La CERD y el Comité experto que vigila su cumplimiento, reconocen que existen formas de discurso de odio racista indirectos, tales como la colocación de símbolos o imágenes que contienen un lenguaje con un significado sutil. Por esa razón, con base en ese tratado internacional podría reconocerse igualmente que el Monumento a Los Montejo pueda ser considerado una forma de discurso de odio racista contra las personas mayas.

México es parte de la CERD desde febrero de 1975. En marzo de 2002 reconoció las funciones del Comité del mismo nombre, el cual vigila su cumplimiento. De esta forma, el país está obligado a cumplir su texto y lo que el Comité señala. A saber, el Comité analiza casos, emite recomendaciones y vigila en términos generales, el cumplimiento de la Convención para que sea efectiva. Por ello, emitió la Recomendación general N°35 en septiembre de 2013, el cual se denomina «la lucha contra el discurso de odio racista».

El Comité interpretó que la Convención obliga a países como México a generar políticas públicas, leyes, o cualquier otro acto para erradicar los discursos de odio racistas, como lo son aquellos que incitan a la discriminación racial, entre otros actos contrarios a dicho tratado internacional<sup>35</sup>.

La incitación, como uno de los elementos de los discursos de odio, es definida por el Comité como la acción de influir en otras personas, persuadiéndolas o amenazándolas para que adopten conductas que tengan por resultado el acto racista deseado<sup>36</sup>. El Comité ha percibido que existen incitaciones directas (como el llamado al genocidio) e indirectas (como los lenguajes disimulados y los símbolos)<sup>37</sup>.

El Comité señala que los discursos que incitan indirectamente pueden ser mediante símbolos racistas o la distribución de material. Cabe aclarar que incitar es un acto preparatorio, que no exige su traducción en acciones concretas (es decir, si se incita a asesinar, pero nadie asesina, no hace menos al acto de incitación).

En la actualidad, el debate sobre la colocación de monumentos racistas se torna complicado para encuadrarlos en un «discurso de odio», pues no se tratan de palabras, frases, o lo que comúnmente se concibe como «discurso». Sin embargo, es a través de esta expresión simbólica que manifiestan el discurso de odio; si bien no se hace mediante una expresión verbal, esto no significa que no logren su cometido. Que su motivo sea disimulado, no hace inofensivo para ciertos grupos de personas racializadas.

Por ejemplo, el Monumento a Los Montejo, materia de este artículo, aparenta ser un símbolo de un legado inofensivo -que venera la cultura e historia del país. Sin embargo, no se puede pasar por alto que el principal motivo de su veneración

<sup>35</sup> CERD, CERD/C/GC/35, Recomendación general N°35 “La lucha contra el discurso de odio racista”, 26 de septiembre de 2013, <https://www.refworld.org/es/category/REFERENCE/CERD...53f4596b4.0.html> Párr. 21.

<sup>36</sup> Ibidem, párr. 16  
<sup>37</sup> Ibidem, párr. 7

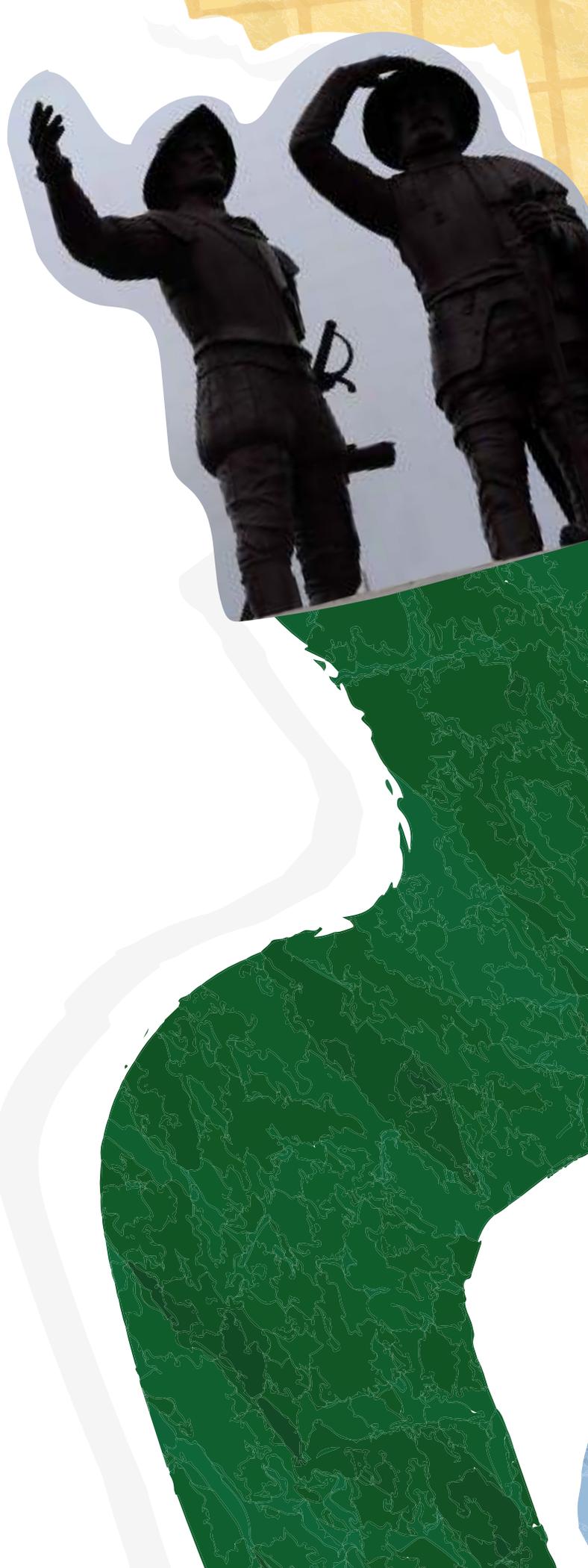
son propiamente los actos de supremacía racial a través de la represión, violencia, asesinatos y otros tratos crueles en contra de grupos indígenas mayas.

Por eso puede sostenerse que, con base en los criterios del Comité, ese tipo de monumentos son símbolos de odio racistas. Esto se debe a que, como el Comité ha señalado, el discurso de odio puede adoptar múltiples formas, incluyendo esos tipos de lenguajes indirectos que disimulan sus metas y objetivos<sup>38</sup>.

La incitación en estos casos se actualiza en el momento que las autoridades locales deciden que dichos monumentos permanezcan a pesar de las múltiples protestas sociales para que sean retirados, o bien, a pesar de conocer su historia de represión y discriminación racial (o cualquier otra).

En el caso de «Los Montejo», su permanencia reafirma la supremacía racial de un símbolo racista, aceptando su significado a pesar de las violencias que los pueblos mayas sufrieron y que incluso viven actualmente.

Es por esta razón que el Comité insta a erradicar, incluso, las expresiones no verbales, tales como la exhibición de símbolos, ya sea a través del diseño de normas o prácticas tendentes a reducir y erradicar estas formas de discriminación y exclusión racial.



## Otros estándares internacionales en materia de racismo

También existen diversos instrumentos y criterios que abordan la discriminación racial desde otra óptica<sup>39</sup>. Tal es el caso del sistema interamericano, quien a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), han generado criterios sobre la discriminación racial hacia grupos históricamente vulnerados en las Américas.

Los criterios de la Corte y la Comisión son vertidos a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la cual obliga a respetar los derechos humanos, y a garantizarlos a toda persona sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, entre otros<sup>40</sup>.

De forma complementaria, la CADH reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación, a través de la conjugación de su artículo 1.1 y el artículo 24<sup>41</sup>. Sin embargo, ambos artículos no se refieren a lo mismo; el 24 prohíbe la discriminación de derecho o de hecho, y el 1.1 se refiere a la obligación estatal de respetar y garantizar, sin discriminación, los derechos humanos<sup>42</sup>.

39 México forma parte de un gran número de tratados internacionales y declaraciones relacionados a la prohibición de la discriminación racial y su erradicación. A saber: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre los Derechos del Niño; y el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

40 Artículo 1.1 de la convención Americana sobre Derechos humanos.

41 Corte IDH. Condición jurídica y derechos humanos del niño. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, párr. 44.

42 Corte IDH. Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de mayo de 2014. Serie C No. 279, párr. 199

La Corte IDH tiene pronunciamientos someros sobre discriminación racial; sin embargo, esto no significa que otros criterios del tribunal no sean aplicables, tal como ocurre con el derecho a la igualdad y no discriminación, derecho fundamental para la salvaguardia de todos los derechos humanos<sup>43</sup>.

Asimismo, afirma que no se admite ningún acto que entre en conflicto con las disposiciones de este derecho, por lo que no se admiten tratos discriminatorios en contra de ninguna persona, por diversos motivos, entre ellos la raza<sup>44</sup>.

Vale la pena mencionar el *Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros vs Guatemala* que se refiere a las violaciones a los derechos a la libertad de expresión, igualdad ante la ley e identidad cultural por falta de acceso a licencias de radiodifusión para operar sus radios comunitarias debido a los obstáculos establecidos en la legislación de Guatemala<sup>45</sup>.

En este caso, como en otros, se demostró la discriminación histórica a la cual están sometidos los pueblos indígenas<sup>46</sup>. La permanencia de altas tasas de pobreza y pobreza extrema, escaso acceso al trabajo y a la seguridad social, altos índices de analfabetismo, precario acceso a la salud, a la electricidad, y constantes manifestaciones discriminatorias en los medios de comunicación.

43 Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012, párr. Serie C No. 251, párr. 225; Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de octubre de 2016. Serie C No. 318, párr. 416.

44 Corte IDH. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18 párr. 100

45 Ficha de caso, CEJIL, disponible en: <https://summa.cejil.org/es/entity/o58eu2d878>

46 Corte IDH. Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de octubre de 2021. Serie C No. 440. Párr 139.

En el *Caso Acosta y Otros vs Argentina*, los hechos se refieren sobre la detención y muerte de una persona afroargentina en los 90, en un contexto de discriminación racial y persecución contra población afrodescendiente. En la sentencia, la Corte IDH no analizó la detención del señor Acosta, sino que en su análisis constató una motivación racial en la detención.

A diferencia de la Corte, la Comisión Interamericana posee un desarrollo más amplio sobre racismo, aunque principalmente focalizada a la población afrodescendiente. A través de sus relatorías ha expresado de forma reiterada su preocupación en relación al acceso y garantía de los derechos humanos de las personas afrodescendientes en las Américas.

Las relatorías, acorde a la perspectiva de cada relator, realizan informes sobre determinado tema. La Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, en su informe 2011 pronunció que las personas afrodescendientes padecen discriminación estructural, que impacta sobre sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales<sup>47</sup>.

Finalmente, en el 2021 la CIDH hizo público su informe «Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales» con el cual realizó diversas manifestaciones, puntualizando que la causa estructural que con frecuencia subyace a las violaciones de derechos humanos contra los pueblos indígenas es la existencia de una profunda situación de discriminación racial, enraizada a lo largo de siglos de historia<sup>48</sup>.

47 CIDH, La situación de las personas afrodescendientes en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62, 5 diciembre 2011.

48 CIDH, Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales, OEA/Ser.L/V/II. Doc.413/21, Párr 115.

## **Sentencias: monumentos en México y otros países**

No existen antecedentes de demandas judiciales en México en contra de autoridades que colocan monumentos racistas que se hayan registrado al momento. Sin embargo, esto no es impedimento alguno para considerar esta posibilidad, mediante el uso de las herramientas legales que las leyes nos proporcionan para exigir la no discriminación racial.

En el mundo han existido diversos acontecimientos sobre derribos o retiros de ciertos monumentos históricos de plazas públicas. No obstante, no muchas de esas acciones han sido consecuencia de alguna sentencia judicial. Un antecedente en México es un amparo contra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México por el Monumento a Cristóbal Colón pero no para retirarlo, sino para que permanezca<sup>49</sup>.

En Estados Unidos existe el caso del retiro de las estatuas de Robert E. Lee y Thomas Jackson, generales del ejército que defendían el esclavismo de personas negras, ubicado en Virginia, en el cual el Tribunal decidió que su remoción era la mejor fórmula para las exigencias sociales y legales del caso<sup>50</sup>, siendo uno de los únicos (si no el único) donde hubo una sentencia que defendió el retiro de un monumento.

49 El sol de México (2020, noviembre 10), Jueza da entrada a amparo contra retiro de monumento a Colón, disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/jueza-da-entrada-a-amparo-contra-retiro-de-monumento-a-colon-6000834.html>

50 El país (2021, julio 10), Retirada la estatua de Robert Lee en Charlottesville cuatro años después de la revuelta supremacista, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-07-10/retirada-la-estatua-de-robert-lee-en-charlottesville-cuatro-anos-despues-de-la-revuelta-supremacista.html>

Aunado a ello, existen algunos ejemplos de protestas sociales, leyes o voluntades políticas para el retiro de monumentos, tal como en los casos de Chile<sup>51</sup>, Colombia<sup>52</sup>, México<sup>53</sup> y Estados Unidos<sup>54</sup>.

También en otros países como España se retiraron monumentos a partir de la creación de una Ley denominada «Ley de Memoria histórica» la cual rendía tributo a las víctimas del franquismo. Razón por la cual, la guardia civil terminó por retirar los símbolos que hacían referencia a Franco, así como sus cuarteles<sup>55</sup>.

En el caso de Reino Unido, fueron derribados diversos monumentos en memoria de Edward Colston, quien era un esclavista británico; y en Bélgica sucedió lo propio con Leopoldo II, quien fuera rey en el siglo XIX, cuyo régimen contribuyó a la muerte de millones de personas en África<sup>56</sup>.

Si bien en México no existe un antecedente judicial —una sentencia— que determine que algún monumento racista deba ser retirado por ser

51 DW (2019, noviembre 11), Chile: destrucción de monumentos como protesta contra la historia oficial, disponible en: <https://www.dw.com/es/chile-destruccion-de-monumentos-como-protesta-contra-la-historia-oficial/a-51202577>; y Rozas-Krause, Valentina, “¿Deben resistir los monumentos? Monumentos caídos: notas sobre nuestra actual estatuafobia”, SCIELO, agosto 2020, disponible en versión digital en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-69962020000200150&lang=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-69962020000200150&lang=pt)

52 El país (2021, junio 23), Colombia carga contra los monumentos a los conquistadores españoles, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-06-23/colombia-carga-contra-los-monumentos-a-los-conquistadores-espanoles.html>

53 La Jornada (2020, septiembre 24), Purépechas exigen retiro de monumento por considerarlo racista, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/09/24/purepechas-exigen-retiro-de-monumento-por-considerarlo-racista-6186.html>

54 El país (2021, julio 10), Retirada la estatua de Robert Lee en Charlottesville cuatro años después de la revuelta supremacista, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-07-10/retirada-la-estatua-de-robert-lee-en-charlottesville-cuatro-anos-despues-de-la-revuelta-supremacista.html>

55 El país (2021, enero 8), La guardia civil culmina la retirada de símbolos franquistas de sus cuarteles, disponible en <https://elpais.com/espana/2021-01-07/la-guardia-civil-culmina-la-retirada-de-simbolos-franquistas-de-sus-cuarteles.html>

56 Véase en general: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-53370559>

parte de un discurso o expresión de odio, eso no significa que tales sean validados. En el caso del Monumento a Los Montejo existe una oportunidad inédita para demostrar que como tal representa una expresión de odio basado en la supremacía racial por encima de los pueblos mayas que fueron esclavizados y violentados.



# Datos sobre el caso: monumento a Los Montejo

En la «Encuesta sobre racismo y el Monumento a Los Montejo» realizada por Kanan Derechos Humanos en el año 2022<sup>57</sup>, se obtuvieron resultados importantes sobre cómo es percibido el monumento a Los Montejo en la actualidad por personas que habitan en el Estado de Yucatán.

La encuesta se realizó en línea, la cual tomó la opinión de 100 personas al azar que habitan en Yucatán, quienes tenían edades entre los 16 y 50 años; el 64% eran mujeres, el 3% personas no binarias y el 33% restante hombres. De las personas encuestadas, el 27,3% se autodetermina como indígena maya. Este primer dato es indicador de que, en el municipio de Mérida, capital de Yucatán, no solamente habitan personas no indígenas, sino que también hay personas de origen maya y hay que visibilizarlas.

Del total de personas encuestadas, el 99% dijo conocer el Monumento a Los Montejo, por lo que solo 1 de cada 100 habitantes lo desconoce.

Asimismo, la encuesta preguntaba si sabían del pasado violento y genocida de dicho personaje, siendo el 88% que sí lo conoce. Es decir, 88 de cada 100 personas conoce que Francisco de Montejo fue un personaje bélico y violento para la historia del Estado de Yucatán.

Por otra parte, el 82% de la población encuestada dijo que consideran que el Monumento es “racista”, mientras que el 7% dijo que se trata de un símbolo cultural; y solo el 1% considera que es un monumento en nombre de quienes “fundaron” Yucatán. El restante 10% señalaban que el monumento era entre clasista, colonial, histórico y/o representativo de la sociedad Yucateca actual.

De la misma manera, el 74% de las personas conocen a alguien maya o no maya que se siente incómoda con la existencia del monumento a Los Montejo; no obstante, un dato interesante es que, aunque no todas conocen a alguien que se sienta incómoda, el 93,9% de las personas considera que el monumento a Los Montejo no debe permanecer a sabiendas que representa figuras de personas que promovieron el racismo, odio y violencia contra personas mayas.

Del porcentaje anterior, solamente el 5% quiere que permanezca el Monumento; en su gran mayoría quiere que sean retirados, pero igual surgieron algunas ideas, entre las que destacan: 1) enviarlos a un museo; 2) cambiarlos por algún monumento que redignifique a la población maya; 3) poner otro monumento de algún personaje no violento; y 4) colocar alguna placa explicando la historia de Los Montejo.

Por último, la población también refirió a la existencia de otro tipo de Monumentos que se ubican en Yucatán que son igual de racistas o con connotaciones discriminatorias. Tal es el caso del Monumento a las haciendas, Monumento a Justo Sierra O'reilly y al monumento a Gonzalo Guerrero; igualmente se menciona con bastante frecuencia la denominación de calles o colonias con nombres de personajes violentos en el pasado.

<sup>57</sup> Kanan Derechos Humanos, disponible en: <https://docs.google.com/forms/d/12OTqDU28Ak4wW1YwgVnqH8rY-JzXMmRkPgZuoSbgBs/edit>

En suma, existe vasta información estadística que tiene una tendencia clara hacia la protesta de más del 90% de la población de que el Monumento a Los Montejo sea retirado por ser un símbolo que incita al racismo histórico con el que las poblaciones mayas han vivido. En ese sentido, no solamente la historia, las leyes y los tratados internacionales avalan que el Monumento a Los Montejo es un “símbolo de odio”, sino también la sociedad actual habitante de Mérida, Yucatán.

Queda patente que el precedente judicial puede determinar que se trata de un símbolo que incita al odio racista en contra de poblaciones históricamente vulnerables, sobre todo por el contexto histórico en el que se desarrollaron. En ese sentido, que el Monumento a Los Montejo se mantenga es un claro incumplimiento por parte de la autoridad que lo erigió a las normas jurídicas y sociales sobre sus implicaciones históricas y legales.



